

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A. de Seg. y Reaseg.

Producto: Seguro decenal Plus

Registrada en: España. N.º Autorización entidad aseguradora: C0517

La información precontractual y contractual completa relativa al producto de seguro se facilita en otros documentos tales como la nota informativa, así como las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales del contrato de seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro? Es un seguro destinado a amparar los daños estructurales, por vicios o defectos en la construcción, que pueda sufrir un EDIFICIO durante los diez primeros años desde la firma del Acta de Recepción, en los términos previstos en la Ley de Ordenación de la Edificación. El seguro es obligatorio por Ley en proyectos de edificación destinados a vivienda y generalmente lo contrata el Promotor, aunque también puede contratarlo el Constructor.



¿Qué se asegura?

Siempre se asegura el EDIFICIO, y también se asegura la URBANIZACIÓN adscrita a aquél. En Ampliaciones y en Rehabilitaciones pueden asegurarse además Bienes ya existentes y que acabarán formando parte del edificio rehabilitado o ampliado.

Este producto de seguro permite confeccionar una oferta a medida de cada contratante. Resumen de las principales coberturas y riesgos asegurados si se contratan expresamente:

Garantía Decenal, incluida en todos los casos:

- ✓ Daños materiales en el Edificio por vicios o defectos que tengan su origen o afecten a la cimentación o a los elementos estructurales del edificio, y que comprometan directamente su resistencia mecánica o estabilidad.
- ✓ Daños materiales a la urbanización asegurada como consecuencia de los daños citados en el anterior párrafo.
- ✓ Gastos de Demolición y Desescombro

Garantía Trienal:

- ✓ Daños por agua como consecuencia de vicios o defectos en la **Impermeabilización de Cubiertas**, Terrazas y Tejados.
- ✓ Daños por agua como consecuencia de vicios o defectos en la **Impermeabilización de Fachadas**

Ampliaciones de cobertura:

- ✓ Actualización anual del Valor Asegurado
- ✓ Renuncia de reclamación al Contratista y/o Subcontratistas.
- ✓ Renuncia de reclamación al Proyectista y Dirección Facultativa



¿Qué no está asegurado?

- ✗ El dolo o la culpa grave del tomador, asegurado o las personas que de ellos dependan o convivan
- ✗ Daños corporales y otros perjuicios distintos de daños materiales.
- ✗ Los daños ocasionados a inmuebles contiguos o adyacentes al edificio, así como los daños a la urbanización que no sean consecuencia de un daño estructural en el mismo, y los daños a bienes preexistentes.
- ✗ Daños a bienes muebles situados en el edificio.
- ✗ Los daños ocasionados por modificaciones u obras realizadas en el edificio después de la recepción, salvo las de subsanación de los defectos observados en la misma.
- ✗ Los daños ocasionados por mal uso o falta de mantenimiento adecuado del edificio.
- ✗ Los gastos necesarios para el mantenimiento del edificio del que ya se ha hecho la recepción.
- ✗ Los daños que tengan su origen en un incendio o explosión, salvo por vicios o defectos de las instalaciones propias del edificio.
- ✗ Los daños que fueran ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor, acto de tercero o por el propio perjudicado por el daño.
- ✗ Ningún tipo de responsabilidad civil.
- ✗ Multas, sanciones, tasas y cánones o impuestos y las consecuencias de su impago, así como pagos con carácter punitivo o ejemplarizante, aunque se relacionen directamente con la responsabilidad asegurada.
- ✗ Daños originados o agravados por cualquier comportamiento deliberadamente incorrecto del Asegurado



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! La fecha de inicio de las garantías por defectos de Impermeabilización es un año posterior a la fecha de inicio de las coberturas básicas y tiene una duración de dos años a partir de su fecha de inicio.
- ! No se pueden garantizar partes de obra sobre las que haya reservas técnicas recogidas en el Acta de Recepción, y que no hayan sido subsanadas y resueltas como favorables en el correspondiente informe del Organismo de Control Técnico.
- ! No quedan cubiertas las grietas o fisuras que tengan su origen en fenómenos de dilatación, contracción o movimientos estructurales admisibles según normas vigentes.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En la ubicación de la edificación asegurada y ante reclamaciones que se solventen por vía extrajudicial o bien ante tribunales españoles.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el precio del seguro
- Facilitar información veraz y precisa al contratar el seguro y comunicar, a lo largo de la vida del contrato, las variaciones que sobre la misma pudieran producirse.
- Facilitar al Asegurador, en tiempo y forma, toda la información requerida por éste para la emisión del anexo al Contrato por el cual se formaliza el inicio de la cobertura (una vez se ha firmado el Acta de Recepción de la edificación)
- Facilitar al Asegurador en todo momento, y hasta tanto se firme el Acta de Recepción, el libre acceso a las obras de edificación, a fin de poder efectuar la inspección de las mismas, así como examinar la documentación relativa a ellas.
- En caso de daño garantizado, debo emplear los medios que estén a mi alcance para salvar, conservar los objetos asegurados y aminorar las consecuencias del daño.
- Comunicar al Asegurador el acaecimiento del hecho que motiva la reclamación dentro del plazo máximo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, aportando la información y documentación necesaria para comprobar y valorar los daños, permitiendo la actuación de los técnicos nombrados por el Asegurador a estos efectos.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Al contratar el seguro se paga el 30% de su precio en concepto de depósito, y el importe restante se paga con motivo de la formalización de la cobertura en anexo al Contrato, una vez firmada el Acta de Recepción del edificio. Podrá efectuarse el pago mediante domiciliación bancaria o, en su caso, tarjeta de crédito o débito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato inicial es de carácter provisional. Las garantías del seguro se inician en la hora y fecha indicadas en el anexo emitido al Contrato con motivo de la formalización de la cobertura.

En caso de entregas o recepciones parciales, cabe la posibilidad de que en un mismo Contrato el inicio y fin de cobertura sean diferentes para las diferentes edificaciones parciales.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Tratándose de un seguro temporal, no cabe la rescisión una vez realizados los pagos de prima
